

Proceso: CORRECCIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
Causante:  
Demandante: ESTELLA RIVERA BORRERO  
Demandado:  
500013110002-2022-00430-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de noviembre de 2022. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria promovida por la señora ESTELLA RIVERA BORRERO, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma por cuanto “De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombres o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél”, según el num. 6º del art. 18 del C.G.P. es de competencia funcional de los Juzgados Civiles Municipales, en primera instancia. Y la corrección de la fecha de nacimiento de la demandante en sus documentos de identificación, no es un asunto de los que dispone el num. 2º del art. 22 ibídem dado que con ello no se pretende modificar o alterar el estado civil.

Por consiguiente, de acuerdo al inc. 2º del art. 90 ibídem, se rechazará la demanda y ordenará remitirla con sus anexos a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad, para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar presente la demanda por la razón antes anotada.

Proceso: CORRECCIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
Causante:  
Demandante: ESTELLA RIVERA BORRERO  
Demandado:  
500013110002-2022-00430-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SEGUNDO:** Remitir la demanda a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, para su conocimiento.

**TERCERA:** Por Secretaría déjense las constancias del caso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Quedo respetuosamente,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6694b9025cd4f5cbbdad9229d7daefef67195139614955569879a6f55cf1938e**

Documento generado en 18/11/2022 09:46:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**